MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0703

(26 ABR 2018)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Acceso al recurso genético y sus productos derivados para el estudio de la biodiversidad y bioprospección"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, identificada con No. de Nit. 860.056.070 - 7, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017- 016158 del 29 de junio de 2017, solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa: "*Acceso al recurso genético y sus productos derivados para el estudio de la biodiversidad y bioprospección*".

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 397 del 8 de septiembre de 2017, admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa: "*Acceso al recurso genético y sus productos derivados para el estudio de la biodiversidad y bioprospección*", presentada por **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.**

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 116 del 23 de noviembre de 2017; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato marco con **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 2564 del 11 de diciembre de 2017.

Que el 23 de enero de 2018, **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, presenta recurso de reposición, por vía correo electrónico, a la Resolución 2564 del 11 de diciembre de 2017, por la cual se acepta una solicitud de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado "*Acceso al recurso genético y sus productos derivados para el estudio de la biodiversidad y bioprospección*"

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, expidió Resolución 0235 del 16 de febrero de 2018 "*Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 2564 del 11 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones*"

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios el 13 de abril de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Acceso al recurso genético y sus productos derivados para el estudio de la biodiversidad y bioprospección"

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 179 de 2018

Que una vez evaluada la solicitud de **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *"Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"*; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *"Acceso al recurso genético y sus productos derivados para el estudio de la biodiversidad y bioprospección"*.

Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 6, artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015, el capítulo 5 "Investigación científica", sección 1 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 068 de 2002 referente al permiso de estudio con fines de investigación científica, para las actividades de colecta en los proyectos que se adicionen al contrato marco; el Ministerio realizará la evaluación de los presupuestos jurídicos y técnicos para autorizar las actividades de colecta para el proyecto específico, y de considerarlo procedente efectuará la modificación de la Resolución por la cual otorgó el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de manera previa a la ejecución del proyecto específico, en el sentido de autorizar dichas actividades

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 179 de 2018 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Acceso al recurso genético y sus productos derivados para el estudio de la biodiversidad y bioprospección"

obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.8.1.2. en el parágrafo 6, reconociendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, definió la competencia del Ministerio para otorgar en el mismo acto el permiso de recolección y el contrato de acceso a recursos genéticos; cuando la investigación tiene fines de bioprospección, comercial o industrial

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la decisión Andina 391 de 1996, estableció que: "*La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidad, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro"*

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** identificada con NIT. No. 860.056.070 – 7, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *"Acceso al recurso genético y sus productos derivados para el estudio de la biodiversidad y bioprospección"*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 179 de 2018.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 179 de 2018, es conocer la diversidad biológica de Colombia y desarrollar estrategias de bioprospección para el desarrollo del país.

PARÁGRAFO. En caso de requerir la exportación de material biológico o genético para la realización de análisis, **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** deberá informar a este Ministerio el laboratorio a donde será enviadas las muestras y tramitar ante la Autoridad Nacional Competente los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 179 del 2018 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Para ejecutar proyectos de investigación en el marco del contrato No. 179 de 2018, **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** deberá tramitar ante el Ministerio de manera

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Acceso al recurso genético y sus productos derivados para el estudio de la biodiversidad y bioprospección"

previa al inicio de las actividades, la adición del respectivo proyecto al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 179 del 2018.

ARTÍCULO 5. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Universidad Jorge Tadeo Lozano en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 179 del 2018, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 26 ABR 2018

CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0239
Proyectó: Juan Fernando Leyva Abogado Contratista – MADS.
Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez-Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - MADS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINAMBIENTE

CONTRATO MARCO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS No. 179 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.

PROYECTO
Acceso al recurso genético y sus productos derivados para el estudio de la biodiversidad y bioprospección

OBJETO DEL PROYECTO
Conocer la diversidad biológica de Colombia y desarrollar estrategias de bioprospección para el desarrollo del país

SOLICITANTE
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, Institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 4571 de 1977-05-24, expedido (a) por MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, representada legalmente por **Martha Alice Losada Falk** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.899.621 de Bogotá D.C.

RESPONSABLE TECNICO
Oscar Alberto Duarte Torres

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO
Universidad Jorge Tadeo Lozano

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
El término de ejecución del presente contrato será de diez (10) años. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione el presente contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:
13 de abril del 2018*

EXPEDIENTE
RGE 239

* Las actividades del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se pueden ejecutar a partir del perfeccionamiento del mismo.